



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000079 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 FEB 2019

### VISTO:

La Solicitud de fecha 29 de noviembre del 2018, Informe N°00683-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 13 de diciembre del 2018 e Informe N°060-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 30 de enero del 2019.; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Solicitud de fecha 29 de noviembre del 2018 el administrado **VICTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO** solicita reconocimiento de diferencia de bonificación en subsidios otorgados.

Que, con Informe N°00683-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 13 de diciembre del 2018; el Jefe de la Unidad de Remuneraciones informa que el cálculo realizado para el otorgamiento de beneficio de bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, fueron calculados tomando como base de cálculo la remuneración total al momento de la contingencia, por lo que resulta improcedente lo solicitado por el Sr. **VICTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO**.

Que, con Informe N°060-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 30 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal al respecto:

De lo actuado se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N°00000228-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de mayo del 2018 emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, se resuelve OTORGAR a favor del servidor DON **VICTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO**, Dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelio y luto equivalente a DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 64/100 SOLES (S/. 10,166.64), por el deceso de su señora madre MARIA VALDIVIEZO MENDEZ. Dicha resolución ha adquirido firmeza a tenor del Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

Mediante documento de la referencia a) el administrado reitera lo solicitado en el Expediente de Registro N°363137, de fecha 11 de octubre del 2018 en la que reclama reconocimiento de diferencia de bonificación especial otorgada como base de cálculo en los subsidios mencionados en la Resolución Gerencial General Regional N°00000228-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de mayo del 2018; alegando que adicionalmente se le viene reconociendo administrativamente un monto adicional de S/. 800.00 soles por bonificación mensual, que no ha sido calculado en los subsidios otorgados por fallecimiento de familiar directo.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000079-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 FEB 2019

En relación a ello, el responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N°00683-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR hace de conocimiento que el cálculo realizado para el otorgamiento del beneficio de bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio, fueron calculados tomando como base de cálculo la remuneración total al momento de la contingencia, y se pronuncia por la improcedencia de lo solicitado por el administrado **VICTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO**.

De la revisión del procedimiento administrativo, se advierte que, en la fecha del fallecimiento del familiar directo del administrado, no se acredita pago alguno sobre el monto adicional de S/. 800.00 soles que alega el administrado, por lo que deviene en improcedente lo solicitado.

Por las razones antes expuestas, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la Opinión: por la **IMPROCEDENCIA** de lo solicitado por el administrado **VICTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO**, sobre reconocimiento de diferencia de bonificación en subsidios otorgados.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **VICTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO**, sobre reconocimiento de diferencia de bonificación en subsidios otorgados,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución al interesado y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Harold L. Burgos Herrero  
GERENCIA GENERAL REGIONAL